420.90

Yopal, 20 de enero de 2025

Doctor:
MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
Alcalde Municipal
Yopal

Asunto: **JUSTIFICACIÓN OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.** 3973.2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y MARIA ANGELICA SANCHEZ CELIS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.116.550.684 de AGUAZUL.

Como supervisor, y con el fin de dar continuidad al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la referencia, me permito remitir el OTROSI MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 3973.2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y MARIA ANGELICA SANCHEZ CELIS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.116.550.684 de AGUAZUL cuyo objeto es: DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVES DE LA ATENCIÓN, RECEPCION, REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS PLATAFORMAS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL E IMPLEMENTADAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, por un valor inicial de VEINTIDOS MILLONES PESOS MCTE ($22.000.000), ya que revisada la minuta anexa del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 3973.2024, así como la supervisión, seguimiento y ejecución del contrato se evidencia la necesidad de modificar la cláusula tercera denominada "*ACTIVIDADES A REALIZAR*" y clausula sexta denominada "*FORMA DE PAGO*"..

Lo anterior con el objeto que la supervisión pueda ejercer seguimiento detallado y del cumplimiento a las actividades pactadas en la relación contractual.

Así las cosas, la modificación de las CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES A REALIZAR Y CLAUSULA 6 FORMA DE PAGO del contrato en comento, obedece a la necesidad de desarrollar las actividades contratadas en la Institución Educativa Oficial Luis Hernández Vargas - Sede La Triada, que por la cantidad de requerimientos y necesidad de apoyo administrativo requiere garantizar el servicio garantizando la continuidad y calidad del mismo, por lo tanto se hace necesario MODIFICAR LA CLAUSULA 3 y 6 de la minuta anexa al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3973.2024, la cual quedará así:

Clausula 3:

El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO, a realizar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios, las siguientes actividades:

1 Registrar y actualizar la información contenida en las plataformas autorizadas por el MEN y de la institución educativa oficial asignada, cumpliendo con los procedimientos vigentes.
Producto: 100% de plataformas del MEN y bases de datos institucionales actualizados durante la vigencia 2025.
Evidencia: Soporte de actualización de plataformas y bases de datos.

2 Atender solicitudes y generar comunicaciones de información relacionada con las actividades de la institución de manera oportuna.
Producto: 100% de solicitudes y comunicaciones tramitadas y atendidas durante la vigencia 2025.
Evidencia: Registro de solicitudes y comunicaciones tramitadas y atendidas, Reporte SAC y DOCUMENT revisados y tramitados.

3 Generar reportes requeridos por el rector de la institución educativa de acuerdo a las necesidades.
Producto: 100% de los registros y reportes generados de acuerdo a los requerimientos durante la vigencia 2025.
Evidencia: Formato de control de Registros y reportes.

4 Atender de forma oportuna y pertinente a la comunidad educativa que acuda a la Institución Educativa.
Producto: 100% de la Comunidad educativa atendidas oportunamente durante la vigencia 2025.
Evidencia: Registro de atención a la comunidad y/o registro fotográfico.

Parágrafo 1: Al inicio del contrato, el contratista debe presentar al supervisor un plan de trabajo (Formato AP5-165), en el que indique como ejecutará las labores para las cuales fue contratado y de igual forma se indicara lugar de ejecución del contrato. La coordinación para el desarrollo del contrato estará a cargo del Supervisor.

Nota: Objeto contractual a ejecutar en la Institución Educativa Oficial Luis Hernández Vargas - Sede La Triada.

Clausula 6:

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a cada uno de los contratistas de la siguiente manera:
Mediante (10) diez actas parciales por el valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000) contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de actividades respectivo y soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y un (1) acta de liquidación por el valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000).
Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaria de Hacienda.

PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.

PARAGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro.

PARAGRAFO 3.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el rector de la institución educativa o el administrador de la Triada, donde certifique que el contratista adelanto adecuadamente las actividades relacionadas en el contrato.

PARAGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.

PARAGRAFO 5.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.

Quedan vigentes las demás estipulaciones del contrato principal que no fueron objeto de modificación.

Cordialmente.

ROCIO MOJICA TOSCANO
Supervisor del Contrato N° 3973 – 2024

VoBo: David Federico Díaz Sánchez
Cargo: Secretario de Educación

Elaboro: Roció Mojica Toscano
Cargo: Profesional Universitario Admin y Financiera

Reviso: N/A
Cargo: N/A

Alcaldía Municipal de Yopal

ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No: 1

I. DATOS GENERALES

TEMA DE LA REUNIÓN

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 3973.2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y MARIA ANGELICA SANCHEZ CELIS

Fecha de la Reunión:			Hora de inicio	Hora de finalización
AÑO	MES	DÍA	AM [x]	AM [x]
2025	01	20	9 : 15 PM [ ]	9 : 45 PM [ ]

LUGAR DE LA REUNIÓN: SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ASISTENTES				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.	ROCIO MOJICA TOSCANO	SUPERVISOR	SEM	X	
2.	MARIA ANGELICA SANCHEZ CELIS	CONTRATISTA	SEM	X	
3.	DAVID FEDERICO DÍAZ SÁNCHEZ	SECRETARIO DE EDUCACIÓN	SEM	X	

INVITADOS				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.					

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

Socializar la necesidad de realizar OTROSI MODIFICATORIO No. 01 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 3973.2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y MARIA ANGELICA SANCHEZ CELIS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.116.550.684 de AGUAZUL, como CONTRATISTA.

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo y bienvenida
2. Verificación del quórum

Socializar la necesidad de realizar OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 3973.2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y MARIA ANGELICA SANCHEZ CELIS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.116.550.684 de AGUAZUL, como CONTRATISTA

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Saludo y bienvenida por parte del supervisor del contrato.
2. Se verifica el quórum. Asistencia de 3 personas las cuales se pueden verificar con la firma de los asistentes.

Una vez verificada la asistencia, la supervisora ROCIO MOJICA TOSCANO, procede a explicarle a la señora MARIA ANGELICA SANCHEZ CELIS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.116.550.684 de AGUAZUL, como CONTRATISTA, la necesidad de realizar un ACTA DE REUNIÓN para la elaboración de un OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 3973.2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y MARIA ANGELICA SANCHEZ CELIS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.116.550.684 de AGUAZUL, como CONTRATISTA,

previas las siguientes consideraciones:
1). Que entre el MUNICIPIO DE YOPAL y MARIA ANGELICA SANCHEZ CELIS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.116.550.684 de AGUAZUL se suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 3973.2024, cuyo objeto es "DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVES DE LA ATENCIÓN, RECEPCION, REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS PLATAFORMAS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL E IMPLEMENTADAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL", por un valor inicial de VEINTIDOS MILLONES PESOS MCTE ($22.000.000).

2) Que seguidamente, el supervisor manifiesta, que una vez revisada la minuta del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 3973.2024, se evidenció la necesidad de modificar la clausula tercera, denominada "ACTIVIDADES A REALIZAR" y clausula sexta denominada "FORMA DE PAGO".

Se fundamenta la necesidad de modificación de las actividades descrita en la referida clausula tercera, teniendo en cuenta que en la nota establece "*Nota: Objeto contractual a ejecutar en la Institucion Educativa Luis Hernandez Vargas del municipio de Yopal*" y el contrato se debe prestar en la Institucion Educativa Oficial *Luis Hernandez Vargas - Sede La Triada.*

De igual manera se modificara la clausula sexta en el paragrafo 3, teniendo en cuenta que e el paragrafo en mencion establece "*PARAGRAFO 3.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el rector de la institución educativa, donde certifique que el contratista adelanto adecuadamente las actividades relacionadas en el contrato.*" Y en el contrato dicha certificacion debe ser expedia *por el rector de la institución educativa o el administrador de la Triada.*

Lo anterior con el objeto que la supervisión pueda ejercer seguimiento detallado y del cumplimiento a las actividades pactadas en la relación contractual.

Asi las cosas, la Clausula Tercera y Sexta del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión quedara de la siguiente manera:

Clausula Tercera:

El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO, a realizar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios, las siguientes actividades:

1 Registrar y actualizar la información contenida en las plataformas autorizadas por el MEN y de la institución educativa oficial asignada, cumpliendo con los procedimientos vigentes.

Producto: 100% de plataformas del MEN y bases de datos institucionales actualizados durante la vigencia 2025.

Evidencia: Soporte de actualización de plataformas y bases de datos.

2 Atender solicitudes y generar comunicaciones de información relacionada con las actividades de la institución de manera oportuna.

Producto: 100% de solicitudes y comunicaciones tramitadas y atendidas durante la vigencia 2025.

Evidencia: Registro de solicitudes y comunicaciones tramitadas y atendidas, Reporte SAC y DOCUMENT

revisados y tramitados.

3 Generar reportes requeridos por el rector de la institución educativa de acuerdo a las necesidades.

Producto: 100% de los registros y reportes generados de acuerdo a los requerimientos durante la vigencia 2025.

Evidencia: Formato de control de Registros y reportes.

4 Atender de forma oportuna y pertinente a la comunidad educativa que acuda a la Institución Educativa.

Producto: 100% de la Comunidad educativa atendidas oportunamente durante la vigencia 2025.

Evidencia: Registro de atención a la comunidad y/o registro fotográfico.

Parágrafo 1: Al inicio del contrato, el contratista debe presentar al supervisor un plan de trabajo (Formato AP5-165), en el que indique como ejecutará las labores para las cuales fue contratado y de igual forma se indicara lugar de ejecución del contrato. La coordinación para el desarrollo del contrato estará a cargo del Supervisor.

Nota: Objeto contractual a ejecutar en la Institución Educativa Oficial *Luis Hernández Vargas - Sede La Triada.*

Clausula Sexta:

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a cada uno de los contratistas de la siguiente manera:
Mediante (10) diez actas parciales por el valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000) contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de actividades respectivo y soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y un (1) acta de liquidación por el valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000).
Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaria de Hacienda.
PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.

PARAGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro.
PARAGRAFO 3.- *Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el rector de la institución educativa o el administrador de la Triada*, donde certifique que el contratista adelanto adecuadamente las actividades relacionadas en el contrato.
PARAGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.
PARAGRAFO 5.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.

ACTA DE REUNIÓN No: 1

En consideración a lo expuesto se hace necesario realizar la modificación en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión 3973.2024.

3). Que el supervisor, hoy 20 de enero de 2025 cita a reunión con el fin de conceptuar favorablemente y socializar el presente Otrosí Modificatorio No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 3973.2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y MARIA ANGELICA SANCHEZ CELIS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.116.550.684 de AGUAZUL, teniendo en cuenta que el mismo cumple con todos los preceptos jurídicos.

4). Que las modificaciones y/o aclaraciones a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

5). Que el Contratista acepta la modificación en las actividades aquí descritas, toda vez que manifestó que la presente corrección se hace con el objetivo de realizar un adecuado seguimiento a las actividades contractuales generadas.

6). Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 3973.2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y MARIA ANGELICA SANCHEZ CELIS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.116.550.684 de AGUAZUL.

III. ACUERDOS Y COMPROMISOS

ACUERDOS Y COMPROMISOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
Realizar el OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 3973.2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y MARIA ANGELICA SANCHEZ CELIS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.116.550.684 de AGUAZUL.	20 de enero de 2025	Supervisor

FIRMA DE LOS ASISTENTES

Firma	Firma Angelica Sanchez C.
Nombre ROCIO MOJICA TOSCANO	Nombre MARIA ANGELICA SANCHEZ CELIS
Email ajustes1@yopal-casanare.gov.co	Email angelitasanchez18@outlook.com
Firma	Firma
Nombre DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ	Nombre

IV. ANEXOS

La Alcaldía de Yopal en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario garantiza la seguridad y confidencialidad respecto del tratamiento de datos sensibles o personales aquí consignados. Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en https://www.yopal-casanare.gov.co/tema/politicas-y-lineamientos/politica-de-tratamiento-de-datos-personales.

Alcaldía Municipal
de Yopal

OTROSI

0027.2024

OTROSI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 3973.2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y MARIA ANGELICA SANCHEZ CELIS.

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA:	**MARIA ANGELICA SANCHEZ CELIS**
CC:	1.116.550.684 de AGUAZUL
OBJETO:	"DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVES DE LA ATENCIÓN, RECEPCION, REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS PLATAFORMAS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL E IMPLEMENTADAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL"
VALOR:	**VEINTIDOS MILLONES PESOS MCTE ($22.000.000)**
PLAZO:	ONCE (11) MESES
CLAUSULAS QUE SE MODIFICA:	**CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES A REALIZAR Y 6 - FORMA DE PAGO.**

MARCO TULIO RUIZ RIAÑO, identificado con cedula ciudadanía No 4.292.493 expedida en Ventaquemada, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido mediante credencial No. E27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 002-2023 de la Notaría Primera del Circuito de Yopal, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, **MARIA ANGELICA SANCHEZ CELIS** identificada con cedula de ciudadanía número **1.116.550.684 de AGUAZUL**, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente otrosí modificatorio, previas las siguientes consideraciones: 1). Que entre el MUNICIPIO DE YOPAL y MARIA ANGELICA SANCHEZ CELIS identificada con cedula de ciudadanía número 1.116.550.684 de AGUAZUL, se suscribió CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 3973.2024, cuyo objeto es DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVES DE LA ATENCIÓN, RECEPCION, REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS PLATAFORMAS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL E IMPLEMENTADAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, por un valor de **VEINTIDOS MILLONES**

PESOS MCTE ($22.000.000). 2). Que el supervisor manifiesta, que una vez revisada la minuta de prestación de servicios anexa del contrato CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 3973.2024, se evidencia la necesidad de modificar la clausula tercera denominada Actividades a realizar y la clausula 6 denominada forma de pago, con el objeto que la supervisión pueda ejercer seguimiento detallado y del cumplimiento a las actividades pactadas en la relación contractual. Así las cosas, la modificación de las CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES A REALIZAR Y CLAUSULA 6 FORMA DE PAGO del contrato en comento, obedece a la necesidad de desarrollar las actividades contratadas en la Institución Educativa Oficial Luis Hernández Vargas - Sede La Triada, que por la cantidad de requerimientos y necesidad de apoyo administrativo requiere garantizar el servicio garantizando la continuidad y calidad del mismo, por lo tanto se hace necesario MODIFICAR LA CLAUSULA 3 y 6 de la minuta anexa al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3973.2024, la cual quedará así: Razón por la cual se hace necesario realizar la modificación de la **CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES A REALIZAR Y CLAUSULA 6 FORMA DE PAGO.** 3) Que el supervisor, suscribió acta de reunión y conceptuó de manera favorable para suscribir el presente Otrosí Modificatorio, teniendo en cuenta que el mismo cumple con todos los preceptos jurídicos. 4) Que el Contratista suscribió y acepto las condiciones en acta de reunión conceptuada por el supervisor para suscribir el presente Otrosí Modificatorio. 5). Que las modificaciones y/o aclaraciones a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos 6). Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente Otrosí Modificatorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES A REALIZAR de la Minuta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión: minuta anexa al contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3973.2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y MARIA ANGELICA SANCHEZ CELIS con C.C. No. 1.116.550.684 de Aguazul actuando en calidad en nombre propio, la cual quedara así:

> *(…) "El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO, a realizar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios, las siguientes actividades:*

1 Registrar y actualizar la información contenida en las plataformas autorizadas por el MEN y de la institución educativa oficial asignada, cumpliendo con los procedimientos vigentes.
Producto: 100% de plataformas del MEN y bases de datos institucionales actualizados durante la vigencia 2025.
Evidencia: Soporte de actualización de plataformas y bases de datos.

2 Atender solicitudes y generar comunicaciones de información relacionada con las actividades de la institución de manera oportuna.
Producto: 100% de solicitudes y comunicaciones tramitadas y atendidas durante la vigencia 2025.
Evidencia: Registro de solicitudes y comunicaciones tramitadas y atendidas, Reporte SAC y DOCUMENT revisados y tramitados.

3 Generar reportes requeridos por el rector de la institución educativa de acuerdo a las necesidades.
Producto: 100% de los registros y reportes generados de acuerdo a los requerimientos durante la vigencia 2025.
Evidencia: Formato de control de Registros y reportes.

4 Atender de forma oportuna y pertinente a la comunidad educativa que acuda a la Institución Educativa.
Producto: 100% de la Comunidad educativa atendidas oportunamente durante la vigencia 2025.
Evidencia: Registro de atención a la comunidad y/o registro fotográfico.

Parágrafo 1: Al inicio del contrato, el contratista debe presentar al supervisor un plan de trabajo (Formato AP5-165), en el que indique como ejecutará las labores para las cuales fue contratado y de igual forma se indicara lugar de ejecución del contrato. La coordinación para el desarrollo del contrato estará a cargo del Supervisor.

Nota: Objeto contractual a ejecutar en la Institución Educativa Oficial Luis Hernández Vargas - Sede La Triada.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR CLÁUSULA 6 – FORMA DE PAGO PARÁGRAFO 3 de la Minuta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión: minuta anexa al contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3973.2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y MARIA ANGELICA SANCHEZ CELIS con C.C. No. 1.116.550.684 de Aguazul actuando en calidad en nombre propio, la cual quedara así:

(…) EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a cada uno de los contratistas de la siguiente manera:

Mediante (10) diez actas parciales por el valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000) contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de actividades respectivo y soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y un (1) acta de liquidación por el valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000).
Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaria de Hacienda.
PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.
PARAGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro.

PARAGRAFO 3.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el rector de la institución educativa o el administrador de la Triada, donde certifique que el contratista adelanto adecuadamente las actividades relacionadas en el contrato.
PARAGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.
PARAGRAFO 5.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA: Quedan vigentes las demás estipulaciones del contrato principal que no fueron objeto de modificación.

ELABORÓ: ROCIO MOJICA TOSCANO – SUPERVISOR
REVISÓ MINUTA: DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ – SECRETARIO DE EDUCACIÓN
APROBÓ MINUTA: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO – ALCALDE